

The image features a close-up of a decorative wrought-iron railing with intricate scrollwork and gold-colored accents. The railing is set against a vibrant purple background, which is part of a larger architectural structure, possibly a dome or a vaulted ceiling, with white structural elements visible at the top. The overall aesthetic is classic and elegant.

**DIRECTRICES
PARA PREVENIR
EL CONFLICTO
DE INTERESES**

EN LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASE
P U E B L A
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA



ÍNDICE

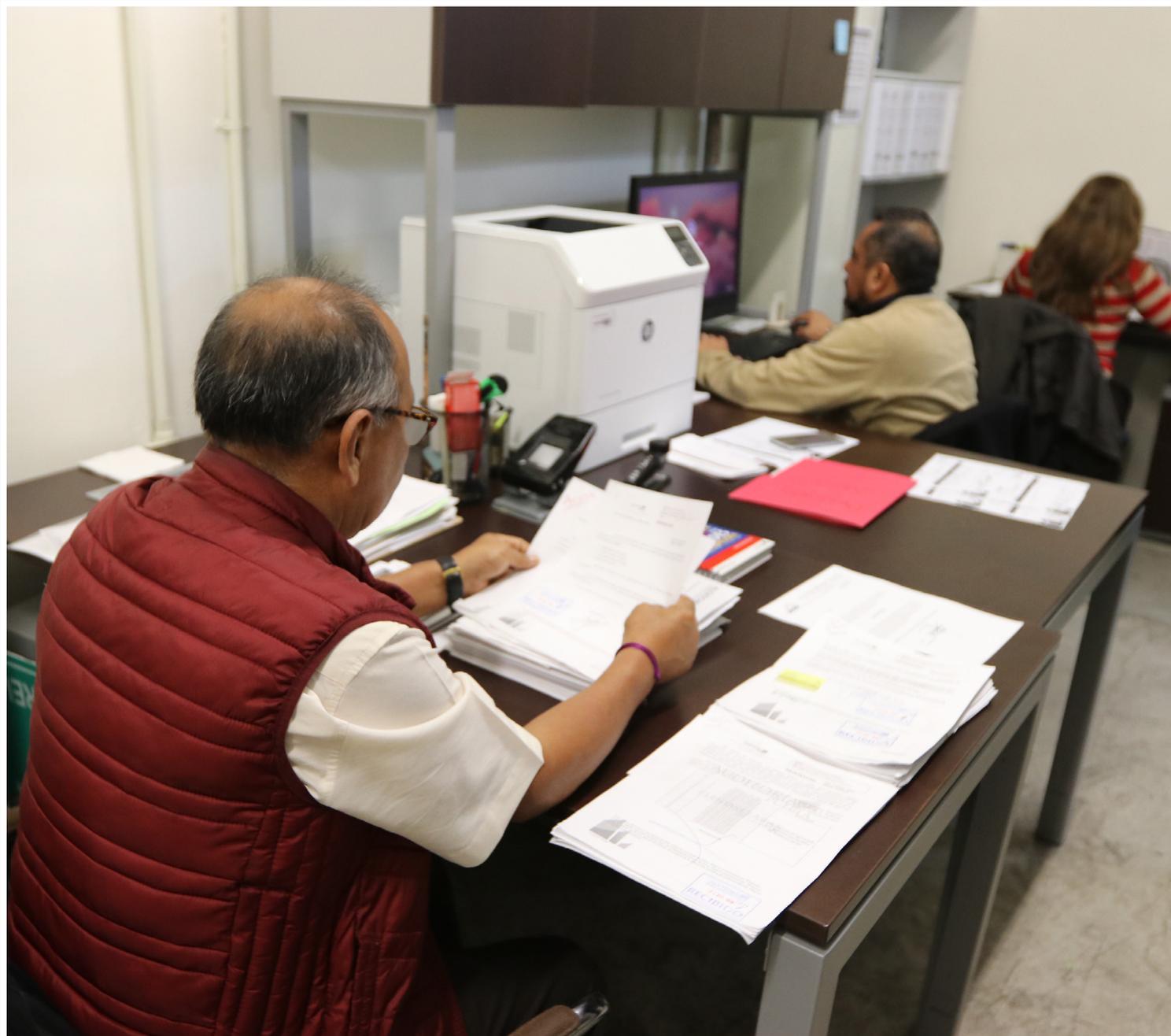
- 5** **CONSIDERANDO**
- 7** **CAPÍTULO PRIMERO**
DISPOSICIONES GENERALES
- 9** **CAPÍTULO SEGUNDO**
CONFLICTO DE INTERÉS
- 10** **CAPÍTULO TERCERO**
PROCESOS SUSCEPTIBLES DE RIESGO
- 11** **CAPÍTULO CUARTO**
DIRECTRICES PARA PREVENIR EL
CONFLICTO DE INTERÉS
- 12** **CAPÍTULO QUINTO**
DISPOSICIONES FINALES
- 13** **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**
- 15** **FORMATO DE DECLARACIÓN DE NO**
CONFLICTO DE INTERESES





CONSIDERANDO

- I. Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla consciente de la importancia de su función y de la responsabilidad que ésta implica, ha implementado modelos orientados a promover y fortalecer la integridad en el ejercicio de sus atribuciones, que permitan consolidar la confianza de la ciudadanía en el actuar de este Ente Fiscalizador.
- II. Que, fortalecer la integridad de los(las) servidores(as) públicos(as) que laboran en instituciones de todos los órdenes de gobierno, es además de una tendencia internacional, un deber y una acción en favor de la sociedad, que genera credibilidad y valor en las acciones gubernamentales.
- III. Que, el conflicto de intereses se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del(la) servidor(a) público(a) puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.
- IV. Que, en la labor de fiscalización superior es necesario definir políticas y controles que permitan prever, reconocer y evitar el conflicto de intereses y, en caso de presentarse una situación de dicha naturaleza saber cómo actuar, garantizando en todo momento el comportamiento ético con el que deben conducirse tanto los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, como el personal que en su momento sea habilitado por este Ente Fiscalizador.
- V. Que, en este sentido, se establecen las presentes Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses, con el objeto de que los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, eviten en el ejercicio de las atribuciones propias de esta institución, escenarios que puedan situarlos en este tipo de conflictos, además de darles a conocer las implicaciones legales y éticas en las que pueden incurrir en caso de no observar lo establecido en el presente documento.



- VI. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XXI, 6, 7, 15 y 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113, fracciones I, II y X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 4, fracciones XVIII y XX, 33, fracciones XXXI, 115, 122, fracciones, XIX, XXXVIII y XXXIX, 130, fracción VII, 132, 133, 135 y 136, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I, II y VI, 3, 4, 6, 8, 9, 11, fracciones I, X, XI, XXI, LIII y LVI, 12, fracciones II y XXIX, 13, fracciones I, III, V y XI y 17, fracciones I, II, III y XIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; se expiden las:

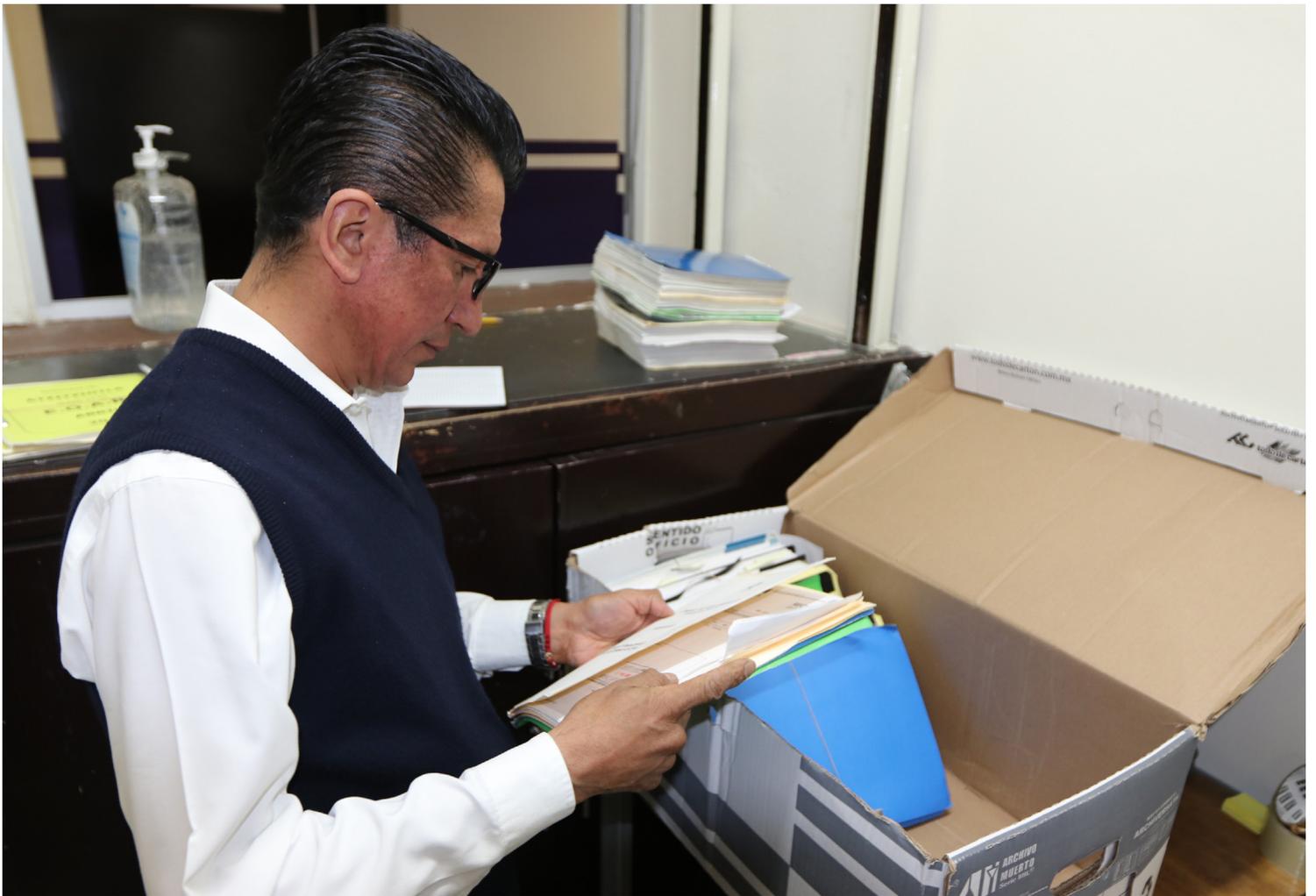
DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

- I. Las presentes Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses, tienen por objeto que los(las) servidores(as) públicos(as) de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el personal que en su momento sea habilitado por este Ente Fiscalizador, identifiquen las situaciones de riesgo de un posible conflicto de interés, tengan conocimiento de qué hacer ante una situación de esta naturaleza y dar a conocer las implicaciones legales en caso de no observar el contenido de este documento.
- II. Las presentes Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses, son de observancia general y obligatoria para los(las) servidores(as) públicos(as) de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sin excepción de actividad, nivel o función; así como para el personal que en su momento sea habilitado por este Ente Fiscalizador.
- III. Para efectos de estas Directrices, se entenderá por:
 - Auditoría Superior: Auditoría Superior del Estado de Puebla;
 - Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de los(las) servidores(as) públicos(as) en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
 - Directrices: Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses en la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
 - Órgano Interno de Control: Órgano Interno de Control y Seguimiento a la Gestión de la Auditoría Superior;
 - Servidores(as) Públicos(as): Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Auditoría Superior del Estado de Puebla; y
 - Unidades Administrativas: Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- IV. Los(las) titulares de las Unidades Administrativas, coadyuvarán con el Órgano Interno de Control en las acciones para promover, verificar y evaluar el cumplimiento de estas Directrices.

ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA



CAPÍTULO SEGUNDO

CONFLICTO DE INTERÉS

- V. El conflicto de interés surge cuando, los intereses personales, familiares o de negocios de los(las) servidores(as) públicos(as), pueden afectar la imparcialidad, independencia y objetividad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- VI. Dependiendo del nivel de riesgo, el conflicto de interés puede ser:
 - Real. Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de los(las) servidores(as) públicos(as), el cual tiene intereses personales que puede influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.
 - Potencial. Surge cuando los(las) servidores(as) públicos(as), tienen intereses privados de naturaleza tal que puedan conducir a un conflicto en caso que, en un futuro, sean implicados o tuvieran que participar en responsabilidades oficiales relevantes.

CAPÍTULO TERCERO

PROCESOS SUSCEPTIBLES DE RIESGO

- VII.** Es necesario identificar los procesos que son propensos a riesgos, de los cuales se consideran que los procesos de adquisiciones, obra pública, recursos financieros, recursos humanos, recursos materiales, tecnologías de la información, transparencia, auditoría y control interno son los más susceptibles; en consecuencia, es ineludible detectar en los procesos de todas las unidades administrativas adscritas a esta Auditoría Superior, las situaciones que un momento determinado podría generar conflicto de interés.
- VIII.** El(la) servidor(a) público(a) puede enfrentarse a una situación que dé lugar a un conflicto de interés cuando al realizar sus actividades se relacionen con:
- Una persona con una relación familiar, afectiva o de amistad cercana;
 - Una organización, asociación o sociedad con o sin fines de lucro, asociación religiosa, militancia política, o grupo radical al cual pertenecieron o del que son miembros;
 - Una persona integrante de su comunidad; y
 - Una persona u organismo con el que tiene algún tipo de obligación legal o profesional; comparte propiedad o un negocio; tiene una deuda o ha trabajado previamente o continúa trabajando.
- IX.** Puede surgir un conflicto de interés cuando el(la) servidor(a) público(a) acepta u otorga beneficios para el(ella) y/o personas con las que mantenga afinidad en línea recta, sin limitación alguna; así como por consanguinidad, y en su caso, empleadores, socios acreedores, por parte de una persona a la que atiende o con la que se relacione con motivo de sus actividades, debido a que podrían influenciar sus decisiones en su ámbito de competencia, tales como:
- Invitaciones a desayunar, comer, cenar, etcétera;
 - Invitaciones a eventos deportivos, de espectáculos, culturales, etcétera;
 - Cualquier beneficio incluyendo dinero o servicios; y
 - Aceptación de cualquier tipo de bienes, regalos, etcétera.

CAPÍTULO CUARTO

DIRECTRICES PARA PREVENIR CONFLICTO DE INTERÉS

- X. Para evitar el conflicto de intereses el(la) servidor(a) público(a) deberá:
- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión;
 - Abstenerse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que pueda entrar en conflicto con el desempeño imparcial y objetivo de las funciones, facultades y obligaciones asignadas en razón de intereses personales, familiares, afectivos, de amistad o de negocio, incluyendo aquellos por haber prestado sus servicios, de cualquier índole o naturaleza, con la entidad fiscalizada, o con los que hubieran mantenido cualquier clase de relación contractual durante el periodo que abarque la revisión;
 - Evitar contratar servicios externos relacionados con actividades de fiscalización, cuando exista parentesco, ya sea por consanguinidad, afinidad o civil, con cualquier servidor(a) público(a) de la Auditoría Superior, así como cuando exista una relación afectiva o de amistad cercana;
 - Deberán observar el Código de Ética y el Código de Conducta que emita la Auditoría Superior, procurando que en su actuar impere una conducta digna que responda a las exigencias de la sociedad y que oriente su desempeño;
 - Actuar apegados a la legalidad sin utilizar su cargo para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal y/o para sus familiares o a favor de terceros, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dinero, regalos o gratificaciones de cualquier persona o institución;
 - Abstenerse de utilizar información recibida en el desempeño de sus funciones o actividades, como medio para obtener beneficios personales o a favor de terceros, ni deberán utilizarla en perjuicio de terceros;
 - Evitar influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten el compromiso institucional; y
 - Evitar situaciones que por el grado de afecto comprometan la neutralidad de su desempeño laboral con los directivos y las y los servidores públicos de la Auditoría Superior.
 - Evitar relaciones de cualquier índole que impliquen un riesgo de corrupción o exhiba que la función de fiscalización superior que lleva a cabo esta Entidad Fiscalizadora no se desarrolle con objetividad o independencia.



CAPÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES FINALES

- XI.** En caso de presentarse alguna situación de conflicto de intereses que cause duda o pudiera contravenir estas Directrices, los(las) servidores(as) públicos(as) deberán reportarla por escrito y de manera inmediata a su superior, para que se tomen oportunamente las medidas preventivas o correctivas pertinentes; y en su caso, excusarse de la atención, tramitación o resolución del asunto que se trate, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En caso de que la situación no sea resuelta por su superior(a) jerárquico(a), deberán presentarla directamente al Órgano Interno de Control.

- XII.** La inobservancia de estas Directrices, constituye un incumplimiento de las obligaciones de los(las) servidores(as) públicos(as), que podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XIII.** Con el objeto de implementar controles que coadyuven a evitar el conflicto de intereses, se establece el Formato denominado “Declaración de No Conflicto de Intereses”, que forma parte de las presentes Directrices, mismo que deberán suscribir los(las) servidores(as) públicos(as) de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- XIV.** Los(las) titulares de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, coadyuvarán con el Órgano Interno de Control en las acciones para promover, verificar y evaluar el cumplimiento de estas Directrices.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Directrices se suscriben con fecha diez del mes de junio del año dos mil veintiuno y entrará en vigor a partir del mismo día, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

SEGUNDA.- Los(las) titulares de las unidades administrativas de la Auditoría Superior, deberán dar a conocer las presentes Directrices a los colaboradores de su adscripción para su debido cumplimiento.

TERCERA.- Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control de este Ente Fiscalizador para su intervención en términos de Ley, debiendo realizar verificaciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente Código.



FORMATO DE DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Yo, _____
Nombre (s) *Apellido Paterno* *Apellido Materno*

Con cargo de: _____

Adscrito(a) a: _____

DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES

De conformidad con los artículos 135 y 136 de la Ley de Rendición de Cuentas del Estado de Puebla y Fiscalización Superior, hago constar que conozco y he leído las “Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses en la Auditoría Superior del Estado de Puebla”, y daré cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, me comprometo a informar oportunamente y por escrito al Titular de la Unidad Administrativa a la que me encuentro adscrita o en su caso, a mi superior jerárquico, cualquier impedimento o conflicto de intereses que afecte mi desempeño derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de mi conocimiento, y observar sus instrucciones dadas por escrito para su atención, tramitación y resolución.

Por otra parte, me comprometo a que durante el desarrollo de mis funciones no solicitaré, aceptaré o recibiré por mí o por interpósita persona dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para mí o para las personas a que refiere el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que procedan de cualquier persona física o moral que impliquen un conflicto de intereses.

De igual manera, desempeñaré las funciones y actividades que me sean asignadas bajo los principios y valores establecidos en los Códigos de Ética y de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información confidencial, por lo que, bajo protesta de decir verdad, guardaré de manera estricta y absoluta, una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, por mi parte, así como de cualquier otra persona con la que guarde una relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación.

Acepto que esta Declaración unilateral de voluntad en la que no media vicio alguno, es un compromiso personal con la Auditoría Superior del Estado de Puebla, y enterada de las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen a esta Institución, así como los alcances y consecuencias en caso de incumplimiento.

Nombre y firma Puebla, Pue. a _____ de _____ de _____.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

5 Sur #1105, Centro Histórico, C.P. 72000 Puebla, Puebla

www.auditoriapuebla.gob.mx

Es una publicación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla
y todos sus contenidos son de uso público.